

**BEATRIZ GARCIA BANDERAS**  
**INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E).**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el 5 de mayo de 1994, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CAPITAL CONNECTION S.A. CASA DE VALORES";

**QUE** el Dr. Juan David Polit García, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

**QUE** EL Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control, ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.-DIC.94.204 de 31 de mayo de 1994;

**QUE** el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.1114 de 16 de junio de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-94096 de 7 de junio de 1994;

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de "CAPITAL CONNECTION S.A. CASA DE VALORES", con domicilio en Quito, con un capital social de UN MIL VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 1.025'000.000,00), dividido en 1'025.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía que se constituye por medio de la escritura pública que se aprueba, deberá cumplir con las normas que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores; caso de no hacerlo, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la expedición de dichas normas, la Superintendencia de Compañías podrá dictar la resolución de disolución e iniciar el proceso de liquidación.**

"CAPITAL CONNECTION S.A. CASA DE VALORES".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

117 JUN 1994

*PCB*  
Dra. Beatriz García Banderas  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, (B).

*[Handwritten signature]*  
FAP/ADR.  
1114  
13-VI-94.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1640 del Registro Mercantil tomo 125. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 21 de



*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García Banderas